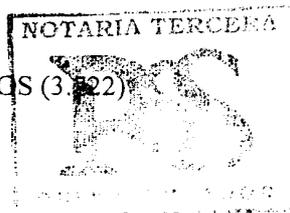


ESCRITURA NUMERO: TRES MIL SETECIENTOS VEINTE Y DOS (3 722)



QUITO, 11 DE MAYO DEL 2010

**PROTOCOLIZACION**

CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL, PACTO SOCIAL, CERTIFICACION DE JUNTA DIRECTIVA, RESERVA DE NOMBRE, CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA TACA INTERNATIONAL AIRLINES S.A.

CUANTÍA INDETERMINADA

DI: 3 COPIAS

P.S.S.



Naranjo Martínez & Subía  
ABOGADOS

3700-03

3700

Dr. Juan Andrés Naranjo M.  
Dr. Marco Antonio Subía Martínez  
Dra. María Sol Salguero A.  
Dr. Ramiro Baca López

Quito, 11 de mayo de 2010

*Doctor*  
**ROBERTO SALGADO SALGADO**  
**NOTARIO TERCERO DE QUITO D. M.**  
*Presente.-*

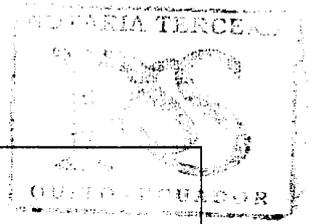
*Dr. Ramiro F. Baca L., abogado en libre ejercicio profesional solicito se sirva protocolizar los documentos adjuntos referentes a: "CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL, PACTO SOCIAL, CERTIFICACION DE JUNTA DIRECTIVA, RESERVA DE NOMBRE, CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA TACA INTERNATIONAL AIRLINES S.A."*

*Una vez realizada la referida protocolización sírvase conferirme tres (3) testimonios certificados de la misma.*

*Atentamente*  
**NARANJO MARTÍNEZ & SUBÍA**

*Ramiro*  
Dr. Ramiro F. Baca L.  
Matrícula 5365, C.A.P.

00002



**TESTIMONIO  
DE LA  
ESCRITURA PÚBLICA**

Escritura No. 9  
Libro No. 15

**DE:**  
PODER GENERAL

**OTORGADA POR:**  
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.

**A FAVOR DE:**  
NARMARSUB REPRESENTACIONES COMPAÑÍA LIMITADA.

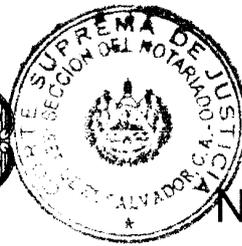
**ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES DE LA:**  
LIC. PATRICIA CAROLINA GOMEZ SALAZAR  
  
2010



DOS COLONES

1 NUMERO NUEVE. LIBRO QUINCE. En la ciudad de Antigua Cuscatlan, a las diez horas  
 2 del día quince de abril de dos mil diez . Ante mí, PATRICIA CAROLINA GOMEZ  
 3 SALAZAR, Notario, del domicilio de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad,  
 4 comparece el Licenciado ROBERTO JOSE KRIETE AVILA, de cincuenta y siete años de  
 5 edad, Economista, del domicilio de San Salvador, persona de mi conocimiento,  
 6 portador de su documento único de identidad número cero un millón treinta y nueve  
 7 mil setecientos noventa y dos-cero, actuando en nombre y representación, en su  
 8 calidad de Director Presidente y Representante Legal de la sociedad "TACA  
 9 INTERNATIONAL AIRLINES, SOCIEDAD ANONIMA", que puede abreviarse "TACA  
 10 INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.", de este domicilio, y en el carácter en que  
 11 comparece OTORGA: Que por medio de este instrumento confiere Que otorga Poder  
 12 General a favor de **NARMARSUB REPRESENTACIONES COMPAÑÍA LIMITADA**  
 13 pudiendo suscribir en nombre de mi mandante cualquier petición ante las autoridades  
 14 competentes o jueces del Ecuador, sea como actor ó demandado en juicios, con las  
 15 facultades estipuladas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil  
 16 del Ecuador. Por lo tanto están en capacidad de nombrar Procuradores Judiciales para  
 17 este propósito. Adicionalmente, podrán solicitar que se dé el trámite que la Ley  
 18 Ecuatoriana contempla para este tipo de poderes hasta lograr la inscripción en el  
 19 Registro correspondiente. **DURACION:** El presente poder tendrá plena validez hasta  
 20 cuando sea revocado previo cumplimiento de todas las disposiciones para la  
 21 revocatoria en el Ecuador. Los apoderados también podrán realizar en el Ecuador lo  
 22 siguiente: **Primero:** Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía en  
 23 el Ecuador ante instituciones públicas o privadas, tribunales de justicia y otras  
 24 entidades estatales o privadas. **Segundo:** A nombre de la compañía podrán preparar,

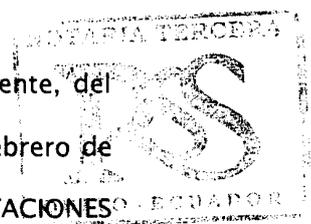
1 suscribir y suministrar documentos, propuestas, contratos, subcontratos, contratos de  
2 asociación y cualquier otro tipo de documentos que se requieran para los intereses de  
3 la compañía. **Tercero:** Solicitar certificados, inscripción de documentos, obtención de  
4 permisos de trabajo, visas o cualquier otro documento para los empleados de la  
5 compañía con domicilio en el Ecuador. **Cuarto:** Amplias facultades para realizar todos  
6 los actos y negocios jurídicos que haya que celebrarse y surtir efectos en territorio  
7 nacional y para que pueda contestar las demandas y cumplir con las obligaciones  
8 contraídas. **Quinto:** Solicitar el registro, renovación y transferencia de las marcas de  
9 fábrica y nombres comerciales de propiedad de la compañía. **Sexto:** Abrir cuentas  
10 corrientes, manejarlas, realizar depósitos en la actividad bancaria. **Séptimo:** Designar  
11 procuradores judiciales dentro de los trámites civiles, mercantiles, penales, tributarios  
12 y contencioso administrativos. **Octavo:** Podrán delegar apoderados especiales bajo su  
13 responsabilidad total o parcialmente este poder a la persona o personas que juzgue  
14 convenientes. Así se expresó el compareciente, y yo el suscrito notario HAGO  
15 CONSTAR: a) Que el compareciente es capaz de otorgar el presente instrumento  
16 habiéndole explicado los efectos legales del mismo; b) Que es legítima y suficiente la  
17 personería con que actúa el Licenciado Roberto José Kriete Avila, por haber tenido a la  
18 vista: I) el testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la  
19 Sociedad "TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.", que contiene todas las cláusulas  
20 que actualmente la rigen, otorgada en esta ciudad, a las dieciséis horas del día  
21 catorce de noviembre de dos mil siete, ante mis oficios notariales, inscrita en el  
22 Registro de Comercio el día veintitrés de noviembre de dos mil siete, bajo el número  
23 VEINTIOCHO del Libro DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES del Registro de  
24 Sociedades, del cual consta que su denominación y domicilio son los ya expresados;



DOS COLONES

1 que su naturaleza es mercantil Anónima; su nacionalidad es salvadoreña; que su  
 2 plazo es por tiempo indeterminado; que la administración de la sociedad corresponde  
 3 a la Junta Directiva y la representación judicial y extrajudicial de la misma  
 4 corresponden al Director Presidente de dicha Junta, nombrado para un periodo de tres  
 5 años; y quien previo acuerdo de la Junta Directiva puede otorgar actos como el  
 6 presente; II) Certificación extendida en la ciudad de San Salvador, el día catorce de  
 7 abril de dos mil ocho, por Joaquín Alberto Palomo Déneke, Director Secretario, inscrita  
 8 en el Registro de Comercio el día veintitrés de septiembre de dos mil ocho, bajo el  
 9 número TRES del Libro DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA del Registro de Sociedades,  
 10 de la que consta que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el  
 11 día catorce de abril de dos mil ocho, se eligió al Licenciado Roberto José Kriete Avila,  
 12 Presidente de la Junta Directiva, para el periodo de tres años, contados a partir de la  
 13 fecha de inscripción de la credencial en el Registro de Comercio, periodo que se  
 14 encuentra vigente; y III) Certificación extendida en esta ciudad, el día veintiuno de  
 15 octubre de dos mil ocho, por el Secretario de la Junta Directiva de esta sociedad,  
 16 Joaquín Alberto Palomo Déneke, de la que consta que en sesión de Junta Directiva  
 17 celebrada el día veintiuno de octubre de dos mil ocho, se autorizó al Director  
 18 Presidente Licenciado Roberto José Kriete Avila, para otorgar actos como el presente;  
 19 y c) Que leído que le hube íntegramente lo escrito, en un sólo acto sin interrupción;  
 20 ratificó su contenido por estar redactado conforme a su voluntad y firmamos. DOY FE.

21 ENMENDADO: diez-siete-VALE.-  
 22  
 23 *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*  
 24



ANTE MI, del folio treinta y dos frente al folio treinta y tres frente, del LIBRO QUINCE de mi Protocolo, que vence el día dieciséis de febrero de dos mil once, y para ser entregado a NARMARSUB REPRESENTACIONES COMPAÑÍA LIMITADA, extiendo, firmo y sello, el presente TESTIMONIO, en la ciudad de Antigua Cuscatlan, el día quince de abril de dos mil diez.



EL OFICIAL MAYOR DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CERTIFICA. Que es auténtica la firma de la notario PATRICIA CAROLINA GOMEZ SALAZAR, por corresponder a la que ella tiene registrada en el libro respectivo. Esta autenticación se limita a la firma mencionada y no se responsabiliza del contenido del documento. San Salvador, dieciséis de Abril del año dos mil diez.



LIC. JOSE RAUL VIDES MUÑOZ  
OFICIAL MAYOR  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA





RR.EE.

Nº 048082



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

## APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 Octobre 1961)

1. País: EL SALVADOR  
El presente documento Público
2. Ha sido firmado por: JOSE RAUL VIDES MUÑOZ
3. Quien actúa en calidad de: OFICIAL MAYOR
4. Y esta revestido del sello de: OFICIALIA MAYOR DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. AUTENTICAS

### CERTIFICADO

5. En: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
6. El día 19-04-2010
7. Por: DIRECTORA DE GESTION HUMANITARIA Y ATENCION AL MIGRANTE DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR
8. Bajo el número: 03628/10
9. Sello:



10. Firma

**EXONERADO DE DERECHOS  
CONSULARES**

HILDA LUDMILA AGUIRRE DE RODRIGUEZ



Oficina Consular del Ecuador  
en El Salvador

013005



Ministerio  
de Relaciones Exteriores,  
Comercio e Integración



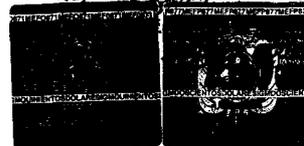
**Certificado N° 001/2010,  
de Existencia, constitución Legal y funcionamiento.**

El suscrito certifica, sobre la base de la información proporcionada por el solicitante y una vez verificados los documentos de respaldo presentados: i) Copia certificada del testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social e Integración de todas las cláusulas; ii) copia de la Inscripción de la Escritura Pública en el Registro de Comercio de El Salvador; y, iii) Certificación de Punto de Acta de la Junta Directiva; cuyos originales reposan en el Archivo de este Consulado y de conformidad con las disposiciones de la Sección XIII, artículo 415, segundo párrafo, de la Ley de Compañías vigente, que:

- 1) TACA INTERNATIONAL AIRLINES S.A , de capital salvadoreño, está legalmente constituida de acuerdo a las leyes vigentes en El Salvador; que en tal virtud está facultada para negociar en el exterior y abrir sucursales;
- 2) Que para tales efectos ha designado como su Representante en el Ecuador a NARMARSUB REPRESENTACIONES COMPAÑÍA LIMITADA, con amplios y suficientes poderes para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de realizarse, para contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas;
- 3) Que ha constituido un capital de dieciséis mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, destinado a la actividad que desarrollará.

Así, para los usos del interesado, se extiende la presente en la ciudad capital de San Salvador, a los treinta días del mes de Abril de dos mil diez.

Luis Narváez Ricaurte, *Dr.*  
**Jefe de la Oficina Consular del Ecuador  
en El Salvador**



Arancel: 14.1  
Valor: Us\$ 700,00 dólares

Timbres:

2007

ESC. No. 43

LIBRO No. 12

**TESTIMONIO  
DE LA  
ESCRITURA PUBLICA**

**DE:**

MODIFICACION AL PACTO SOCIAL  
E INTEGRACION DE TODAS LAS CLAUSULAS

**OTORGADA POR:**

TACA INTERNATIONAL AIRLINES, SOCIEDAD ANONIMA

**ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES DE LA:**

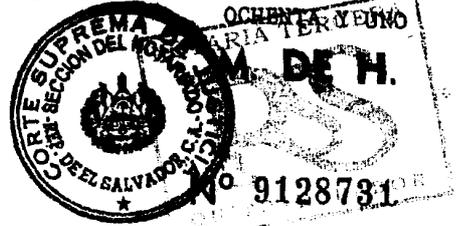
LIC. PATRICIA CAROLINA GOMEZ SALAZAR

SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES

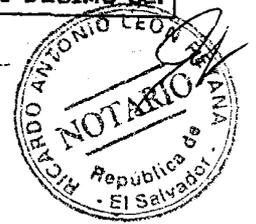


1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24



NUMERO CUARENTA Y CUATRO. LIBRO DOCE. En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día catorce de noviembre del año dos mil siete. Ante mí, PATRICIA CAROLINA GOMEZ SALAZAR, Notario del domicilio de Antiguo Cuscatlan, Departamento de La Libertad, comparece el señor JOAQUIN ALBERTO PALOMO DENEKE, de cincuenta y siete años de edad, Economista, de este domicilio, persona a quien conozco, portador de su documento único de identidad número cero un millón quinientos cuarenta y cuatro mil seis-uno, actuando en nombre y representación, en su calidad de Ejecutor Especial de la sociedad "TACA INTERNATIONAL AIRLINES, SOCIEDAD ANONIMA", de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, con número de identificación tributaria cero seiscientos catorce-doscientos noventa y un mil ciento treinta y nueve-cero cero dos-nueve, y en el carácter en que comparece ME DICE: I.- Que según escritura pública otorgada en esta ciudad, a las quince horas y treinta minutos del día veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, ante el notario José Avilés, inscrita bajo el número NOVENTA Y SIETE del Libro DECIMO del

Se magistro 16/11/07



1 Registro de Comercio que llevó el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil y de  
2 Comercio, de este Distrito Judicial, se constituyó "TACA, SOCIEDAD ANONIMA", con un  
3 capital de VEINTE MIL COLONES, para el plazo de noventa y nueve años a contar de la fecha  
4 de la escritura relacionada. II.- Que según Escritura Pública otorgada en esta ciudad, a las  
5 ocho horas del día diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta, en los oficios del notario  
6 doctor René Padilla y Velasco, se cambió la denominación por la actual, "TACA  
7 INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.", inscrita al Número CIENTO UNO del Libro DECIMO  
8 SEPTIMO del Juzgado Segundo de lo Civil y Comercio de este Distrito Judicial. III.- Que  
9 según Escritura Pública otorgada en esta ciudad, a las once horas y treinta minutos del día  
10 once de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, en los oficios notariales del doctor  
11 José Antonio Rivera, inscrita bajo el Número CIENTO OCHENTA Y TRES del Libro DECIMO  
12 TERCERO que llevó el Juzgado Segundo de lo Civil y de Comercio de este Distrito Judicial, fue  
13 modificada la escritura social. IV.- Que según Escritura Pública otorgada en esta ciudad, a las  
14 nueve horas del día treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, en los  
15 oficios notariales del doctor Maximiliano Patricio Brannon, inscrita en el Juzgado Segundo de  
16 lo Civil y Comercio de este Distrito Judicial bajo el Número CIENTO SESENTA Y UNO del libro  
17 DECIMO NOVENO, fue modificada la sociedad en algunas cláusulas. V.- Que según Escritura  
18 Pública, otorgada en esta ciudad, a las nueve horas del día veintinueve de marzo de mil  
19 novecientos sesenta, en los oficios notariales del doctor Maximiliano Patricio Brannon, inscrita  
20 bajo el Número DIECISIETE del Libro VIGESIMO que llevó el Juzgado Segundo de lo Civil y  
21 de Comercio de este Distrito Judicial, se aumentó el capital en la suma de QUINIENTOS MIL  
22 CUATROCIENTOS COLONES y se efectuaron otras reformas. VI.- Que según escritura Pública  
23 otorgada en esta ciudad, a las dieciséis horas del día veintitrés de agosto de mil novecientos  
24 sesenta y cinco, en los oficios notariales del doctor Maximiliano Patricio Brannon, inscrita





DOS COLONES

bajo el Número DIECIOCHO del Libro OCTAVO del Registro de Comercio que llevó el Juzgado

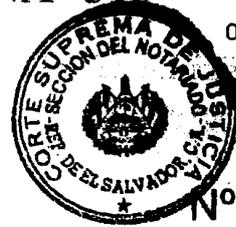
1 Cuarto de lo Civil y de Comercio de este Distrito Judicial, se reformó nuevamente la escritura  
 2 social en algunas cláusulas, habiéndose reunido todas las cláusulas que constituían en ese  
 3 momento el pacto social. VII.- Que según Escritura Pública otorgada en esta ciudad, a las  
 4 once horas del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y siete, en los  
 5 oficios notariales del doctos Carlos Azúcar Chávez hijo, inscrita en el Registro de Comercio  
 6 bajo el Número VEINTIDOS del Libro CIENTO SETENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades,  
 7 se modificó el pacto social, habiéndose adecuado sus disposiciones al Código de Comercio  
 8 vigente y habiéndose reunido todas las cláusulas en un solo instrumento. VIII.- Que según  
 9 Escritura Pública otorgada en esta ciudad, a las dieciséis horas del día diecinueve de  
 10 noviembre de mil novecientos ochenta y tres, ante los oficios notariales del Licenciado  
 11 Federico Guillermo Avila Quehl, inscrita en el Registro de Comercio al Número DOS del Libro  
 12 TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO del Registro de Sociedades, se aumentó el capital a la suma  
 13 de DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL COLONES y se reformó la cláusula SEXTA  
 14 de la sociedad. IX.- Que según Escritura Pública otorgada en esta ciudad, a las diez horas y  
 15 treinta minutos del día diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, ante los  
 16 oficios notariales del Licenciado Federico Guillermo Avila Quehl, inscrita en el Registro de  
 17 Comercio al Número TREINTA Y TRES del Libro CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO del  
 18 Registro de Sociedades del Registro de Comercio se acordó modificar la escritura de la  
 19 sociedad con el objeto de tener acciones con un valor nominal de diez colones o múltiplo de  
 20 diez, habiéndose aprobado que el valor nominal de cada acción fuera de siete mil quinientos  
 21 colones cada una y además introducir cambios en las regulaciones de la sociedad. Que como  
 22 consecuencia de ello el capital social de dos millones ciento setenta y cinco mil colones quedó  
 23 representado y dividido en doscientas noventa acciones. X.- Que por Escritura Pública  
 24

1 otorgada en esta ciudad, a las once horas del día veinte de diciembre del año mil novecientos  
 2 ochenta y ocho, ante los oficios notariales del doctor Ernesto Arbizú Mata, inscrita en el  
 3 Registro de Comercio al Número DIECISIETE del Libro SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO de  
 4 Registro de Sociedades, se aumentó el capital de la sociedad a la suma de SESENTA  
 5 MILLONES TREINTA MIL COLONES y se reformó la cláusula quinta de la escritura de la  
 6 sociedad y como consecuencia de dicho aumento que se efectuó mediante la elevación del  
 7 valor nominal de las acciones, el capital quedó siempre representado y dividido en doscientas  
 8 noventa acciones de una sola serie y de un valor nominal de doscientos siete mil colones  
 9 cada una. XI.- Que por Escritura Pública otorgada en esta ciudad a las diez horas y treinta  
 10 minutos del día veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante los oficios  
 11 notariales del Licenciado Federico Guillermo Avila Quehl, inscrita en el Registro de Comercio  
 12 al Número ONCE del Libro SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE de Registro de Sociedades se  
 13 aumentó el capital de la sociedad a la suma de CIENTO CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS  
 14 MIL COLONES y se reformó la cláusula Quinta de la escritura de la sociedad y como  
 15 consecuencia de dicho aumento que se efectuó mediante la elevación del valor nominal de  
 16 las acciones, el capital quedó siempre representado y dividido en doscientas noventa  
 17 acciones de una sola serie y de un valor nominal de TRESCIENTOS SESENTA MIL COLONES  
 18 cada una. XII.- Que según Escritura Pública, otorgada en esta ciudad, a las diez horas del  
 19 día veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa, ante los oficios notariales del  
 20 Licenciado Federico Guillermo Avila Quehl, inscrita en el Registro de Comercio al Número  
 21 VEINTISEIS del Libro OCHOCIENTOS VEINTICUATRO del Registro de Sociedades, se aumentó  
 22 el capital de la sociedad a la suma de CIENTO DIECISEIS MILLONES DE COLONES y se  
 23 reformó la cláusula Quinta de la escritura de sociedad y como consecuencia de dicho  
 24 aumento que se efectuó mediante la elevación del valor nominal de las acciones, el capital



PAPEL PARA PROTOCOLO

OCHENTA Y TRES



DE H.

Nº 9128733

DOS COLONES

1 quedó siempre representado y dividido en doscientas noventa acciones de una sola serie y de

2 un valor nominal de CUATROCIENTOS MIL COLONES cada una. XIII.- Que por Escritura

3 Pública otorgada en esta ciudad, a las diez horas del día diecinueve de diciembre de mil

4 novecientos noventa y uno, ante los oficios notariales del Licenciado Federico Guillermo Avila

5 Quehl, inscrita en el Registro de Comercio con el Número CUARENTA Y SEIS del Libro

6 OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS de Registro de Sociedades, se aumentó el capital de la

7 sociedad a la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE COLONES y, como

8 consecuencia de dicho aumento que se efectuó mediante la elevación del valor nominal de

9 las acciones, se reformó la cláusula Quinta del pacto social y el capital quedó siempre

10 representado y dividido en doscientas noventa acciones de una sola serie y de un valor

11 nominal de QUINIENTOS MIL COLONES cada una; se modificó asimismo la cláusula Tercera

12 de pacto social, para incluir expresamente entre las operaciones que puede realizar la

13 sociedad el otorgamiento de cauciones de cualquier clase a favor de terceros. XIV.- Que

14 según Escritura Pública otorgada en esta ciudad, a las dieciséis horas del día doce de marzo

15 de mil novecientos noventa y dos, en los oficios notariales del Licenciado Federico Guillermo

16 Avila Quehl, inscrita en el Registro de Comercio bajo el Número TREINTA del Libro

17 NOVECIENTOS OCHO de Registro de Sociedades, se modificaron la cláusulas Vigésima

18 Séptima, Vigésima Novena, Trigésima, Trigésima Primera y Trigésima Tercera del Pacto

19 Social, habiéndose además reunido en un solo instrumento las cláusulas que rigen a la

20 sociedad. XV.- Que según Escritura Pública otorgada en esta ciudad, a las doce horas y

21 catorce minutos del día veinte de diciembre de mil novecientos noventa y dos, ante los

22 oficios notariales de la Notario Natalina Lorena Guandique Esquivel, inscrita en el Registro de

23 Comercio al Número CUARENTA Y UNO del Libro MIL TREINTA Y NUEVE de Registro de

24 Sociedades se aumentó el capital de la sociedad a la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO

MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL COLONES y como consecuencia de dicho

1 aumento que se efectuó mediante la elevación del valor nominal de las acciones, se reformó  
 2 la Cláusula Quinta del Pacto Social y el capital siempre quedó representado y dividido en  
 3 DOSCIENTAS NOVENTA acciones de una sola serie y de un valor nominal de QUINIENTOS  
 4 TREINTA Y SIETE MIL CIEN COLONES cada una. XVI.- Que según Escritura Pública otorgada  
 5 en esta ciudad, a las quince horas y treinta minutos del día veintiuno de diciembre de mil  
 6 novecientos noventa y tres, ante los oficios notariales del Licenciado Federico Guillermo Avila  
 7 Quehl, inscrita en el Registro de Comercio bajo el Número CUARENTA Y UNO del Libro  
 8 CINCUENTA Y UNO/  
 9 UN MIL / - - de Registro de Sociedades se aumentó el capital de la sociedad a la suma de  
 10 DOSCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL COLONES y como consecuencia  
 11 de dicho aumento que se efectuó mediante la elevación del valor nominal de las acciones, se  
 12 reformó la Cláusula Quinta del Pacto Social y el capital siempre quedó representado y  
 13 dividido en DOSCIENTAS NOVENTA acciones de una sola serie y de un valor nominal de  
 14 SEISCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS COLONES cada una. XVII) Que por escritura  
 15 pública otorgada en esta ciudad, a las diez horas y treinta minutos del día trece de diciembre  
 16 de mil novecientos noventa y cinco, ante los oficios notariales del Licenciado Federico  
 17 Guillermo Avila Quehl, inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTIDOS del Libro  
 18 MIL DOSCIENTOS UNO del Registro de Sociedades, se modificaron las cláusulas vigésima  
 19 séptima y vigésima novena, relativas a la administración directa de la sociedad y se  
 20 incorporaron en un solo instrumento todas las cláusulas que actualmente rigen a la sociedad  
 21 "TACA INTERNATIONAL AIRLINES, SOCIEDAD ANONIMA", constituida para un plazo  
 22 indeterminado, rectificada dicha escritura pública de modificación del pacto social según  
 23 escritura pública otorgada en esta ciudad, a las diecisiete horas y treinta minutos del día  
 24 primero de diciembre de mil novecientos noventa y siete, ante los oficios notariales del





DOS COLONES

1 Doctor Armando Antonio Chacón, inscrita en el Registro de Comercio al número DOCE del

2 libro MIL TRESCIENTOS DIECISEIS del Registro de Sociedades, de la cual consta que la

3 sociedad gira con un capital social de DOSCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y

4 DOS MIL COLONES, representado y dividido en DOSCIENTAS NOVENTA acciones comunes,

5 de una sola serie y de un valor nominal de SEISCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS

6 colones cada una. XVIII) Que según Escritura Pública otorgada en esta ciudad, a las diez

7 horas del día veinticuatro enero del año dos mil, ante los oficios notariales del doctor Fidel

8 Chavez Mena, inscrita en el Registro de Comercio al Número TREINTA Y SIETE del Libro MIL

9 CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE de Registro de Sociedades se aumentó el capital de la

10 sociedad a la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS

11 VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS COLONES y como consecuencia de dicho aumento que se

12 efectuó mediante la elevación del número de acciones, se reformó la Cláusula Quinta del

13 Pacto Social y el capital quedó representado y dividido en QUINIENTAS DIECINUEVE acciones

14 de una sola serie y de un valor nominal de SEISCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS

15 COLONES cada una. XIX) Que según Escritura Pública otorgada en esta ciudad, a las diez

16 horas del día diecinueve de diciembre del año dos mil, ante oficios notariales del Doctor Fidel

17 Chavez Mena, inscrita en el Registro de Comercio al Número CUARENTA Y UNO del Libro MIL

18 QUINIENTOS NOVENTA Y UNO de Registro de Sociedades se aumentó el capital de la

19 sociedad en la suma de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL

20 DOSCIENTOS COLONES y como consecuencia de dicho aumento que se efectuó mediante la

21 elevación del número de acciones, se reformó la Cláusula Quinta del Pacto Social y el capital

22 quedó representado y dividido en OCHOCIENTAS CINCUENTA Y TRES acciones de una sola

23 serie y de un valor nominal de SEISCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS COLONES cada

24 una, y el nuevo capital de la sociedad en QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES

1 DOSCIENTOS CINQUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS COLONES y se incorporaron en un  
 2 solo instrumento todas las cláusulas que actualmente rigen a la sociedad "TACA  
 3 INTERNATIONAL AIRLINES, SOCIEDAD ANONIMA". XX) Que en Junta General Extraordinaria  
 4 de Accionistas celebrada con las formalidades legales en esta ciudad, a las nueve horas del  
 5 día veinticuatro de septiembre del año dos mil siete, se acordó modificar las cláusulas  
 6 segunda, trigesima segunda y trigesima tercera, relativas al domicilio de la sociedad y la  
 7 representación legal de la misma, habiéndose aprobado el nuevo texto de dichas cláusulas y  
 8 designado Ejecutor Especial para la formalización de la reforma del pacto social al Licenciado  
 9 Joaquín Alberto Palomo Deneke. XXI) Que en cumplimiento al acuerdo de la Junta General  
 10 Extraordinaria de TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A., ante relacionado, el Ejecutor  
 11 Especial, por este medio modifica el texto de las cláusulas SEGUNDA, TRIGESIMA SEGUNDA  
 12 Y TRIGESIMA TERCERA de la siguiente manera: \*\*\*\*\* SEGUNDA: DOMICILIO: El domicilio  
 13 principal de la sociedad será en la ciudad de Antigua Cuscatlan, Departamento de La  
 14 Libertad, con facultades de establecer sucursales, agencias, oficinas y dependencias que crea  
 15 conveniente a los intereses sociales en otros lugares de la República o del extranjero.  
 16 **TRIGESIMA SEGUNDA: REPRESENTACION LEGAL Y ATRIBUCIONES DEL**  
 17 **PRESIDENTE.** Corresponderá al Presidente de la Junta Directiva la representación judicial y  
 18 extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social; y previo acuerdo general o especial de  
 19 la Junta Directiva podrá celebrar toda clase de actos y contratos, contraer toda clase  
 20 obligaciones y otorgar toda clase de instrumentos públicos y privados, otorgar poderes  
 21 generales y especiales, adquirir, arrendar o disponer a cualquier título de toda clase de  
 22 bienes, enajenar y gravar los bienes de la sociedad, sean muebles o inmuebles, valores o  
 23 derechos; conferir y revocar en su caso los respectivos poderes de administración que se  
 24 confieran a los Gerentes y en general cumplir y ejecutar toda clase de actos y acuerdos

IMPRESOS OFFSET CHAVEZ  
 No. 8666001-9186001/500000/03-06



PAPEL PARA PROTOCOLO



NOTARIA  
OCHENTA Y CINCO

M. DE H.

Nº 9128735

DOS COLONES

resueltos por la Junta Directiva. También le corresponderá presidir las sesiones de las Juntas

1	
2	Generales y de la Junta Directiva. La representación legal para asuntos judiciales en materia
3	laboral, le corresponderá adicionalmente al Vice-Presidente de Desarrollo Humano y al Vice-
4	Presidente Legal, quienes conjunta o separadamente, representaran a la sociedad en dicha
5	materia en toda clase de litigios; así como interponer los recursos necesarios de derecho e
6	intervenir en cualquier instancia laboral. <b>TRIGESIMA TERCERA: VICE-PRESIDENTES Y</b>
7	<b>GERENTE GENERAL.</b> Cuando la Junta Directiva lo estime conveniente podrá nombrar para
8	la ejecución de las resoluciones de la Junta Directiva o del Presidente Ejecutivo, uno o varios
9	Vice-Presidentes, Gerentes o Sub-Gerentes, sean o no accionistas o miembros de la misma
10	Junta Directiva y sin que esta designación limite las facultades de la Junta Directiva o del
11	Presidente. La Junta Directiva podrá nombrar de entre los Vice-Presidentes uno para que
12	desempeñe las funciones de Gerente General, señalándole las facultades por medio de
13	resolución en la cual se determinará la extensión de sus mandato y restricciones. También
14	corresponderá a la Junta Directiva nombrar los cargos de Vice-Presidente de Desarrollo
15	Humano y Vice-Presidente Legal, quienes de acuerdo a lo establecido en la parte final de la
16	cláusula trigésima segunda, tendrán indistintamente la representación legal para asuntos
17	judiciales en materia laboral. ***** XXII) Que siempre por este instrumento y como
18	Ejecutor Especial con el objeto de reunir en una sola escritura el pacto social junto con sus
19	modificaciones, se reúne todo el texto contenido de las cláusulas que rigen a la sociedad en
20	la forma que adelante se expresa, por lo que a partir de esta fecha y para todos los actos de
21	la sociedad en que debe hacerse relación al pacto social, bastará referirse al texto cuyo tenor
22	liberal es el siguiente: ***** PRIMERA: NATURALEZA, NACIONALIDAD Y
23	<b>DENOMINACION.</b> La sociedad es de naturaleza anónima, de nacionalidad salvadoreña y se
24	denominará "TACA INTERNATIONAL AIRLINES" seguida de las palabras "SOCIEDAD

ANONIMA", o de su abreviatura "S.A". SEGUNDA: DOMICILIO: El domicilio principal de la

1 sociedad será en la ciudad de Antiguo Cuscatlan, Departamento de La Libertad, con  
 2 facultades de establecer sucursales, agencias, oficinas y dependencias que crea conveniente  
 3 a los intereses sociales en otros lugares de la República o del extranjero. TERCERA:  
 4 FINALIDAD: La finalidad principal de la sociedad es la explotación comercial - - - - del  
 5 transporte aéreo internacional de pasajeros y de carga; sin perjuicio de operar vuelos en el  
 6 interior del país o de realizar otras actividades que faciliten el cumplimiento del fin principal o  
 7 coincidan con él o puedan completarlo. La sociedad podrá realizar toda clase de operaciones  
 8 que directa o indirectamente concurren al cumplimiento de la finalidad expresada o que le  
 9 permitan satisfacer sus fines en mejor forma o que conduzcan al mejor aprovechamiento de  
 10 sus recursos humanos y de capital. En consecuencia podrá efectuar entre otras, las  
 11 siguientes operaciones: a) realizar vuelos regulares o especiales de pasajeros o de carga,  
 12 directamente o por contrato con terceros, dentro del territorio nacional o entre el país y  
 13 países extranjeros o entre dos o más países extranjeros; b) comprar, tomar en  
 14 arrendamiento u otro título legal cualquier clase de aeronaves necesarias para la prestación  
 15 de sus servicios de tierra o aire; c) construir, comprar o tomar en arriendo o a cualquier otro  
 16 título legal, edificios, locales o instalaciones que se requieran, en el primer caso o ya no sean  
 17 necesarios en el segundo, para la prestación de sus servicios; d) celebrar cualquier clase de  
 18 contratos que tengan por objeto prestar servicios o dar asistencia a otras Líneas Aéreas o  
 19 empresas o recibir servicios o asistencia de otras Líneas Aéreas o empresa, dentro del giro  
 20 de las actividades de la sociedad; e) celebrar con otras Líneas Aéreas, contratos o arreglos  
 21 que tengan por objeto la operación conjunta del transporte de pasajeros o de carga, con el  
 22 propósito de reducir costos y obtener el máximo aprovechamiento de los recursos  
 23 disponibles; f) participar en otras sociedades o empresas que desarrollen actividades  
 24

IMPRESOS OFFSET OMAEZ  
 No. 8664001-9166001/5000002/03-04



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



OCHENTA Y SEIS

M. DE H.

No 9128736

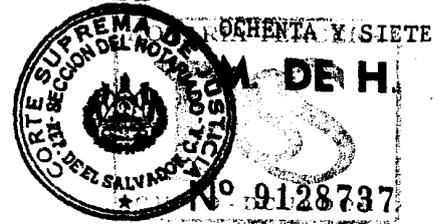
similares, complementarias o conexas a las de la sociedad; g) construir o participar en la

1	construcción, tomar en arriendo u otro título y operar directamente o por medio de terceros,
2	edificios para hoteles, bodegas para almacenamiento de carga u otras instalaciones afines, o
3	participar en sociedades o empresas que exploten tales actividades; h) formar Asociaciones o
4	sociedades con otras Líneas Aéreas o empresas que exploten actividades similares, conexas
5	o complementarias o con particulares, para le defensa de sus intereses o la modernización o
6	ampliación de sus actividades o negocios; i) realizar cualquier clase de operaciones que
7	tengan por objeto la inversión o la obtención de recursos el mejor cumplimiento de su
8	finalidad; j) emitir certificados de goce cuando se amorticen acciones con utilidades y bonos
9	u otros títulos de obligación, de acuerdo con la ley, para obtener recursos adicionales, que le
10	permitan atender en mejor forma sus servicios; k) constituir hipotecas, prendas u otros
11	gravámenes reales sobre aeronaves u otros bienes de su propiedad, para garantizar
12	operaciones pasivas, cuando así convenga a los intereses sociales; y l) otorgar cauciones de
13	cualquier clase a favor de terceros. Los anteriores literales no constituyen una limitación a las
14	operaciones que la sociedad podrá realizar pues su intención ha sido únicamente adarar
15	indicando algunas de las actividades que la sociedad podrá realizar dentro de su finalidad.
16	<b>CUARTA: PLAZO.-</b> La duración de la sociedad es por tiempo indeterminado. <b>QUINTA:</b>
17	<b>CAPITAL SOCIAL:</b> La sociedad girará con un capital de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE
18	MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS COLONES, representado y
19	dividido en OCHOCIENTAS CINCUENTA Y TRES acciones comunes, de una sola serie y de un
20	valor nominal de SEISCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS COLONES cada una. <b>SEXTA:</b>
21	<b>DE LAS ACCIONES.-</b> Las acciones que representen el capital de la sociedad no otorgan
22	ninguna preferencia entre sus tenedores y serán siempre nominativas mientras no estuvieren
23	totalmente pagadas, pero satisfecho por completo el valor de las mismas los interesados
24	

1 podrán exigir que se les extiendan títulos al portador. Cada acción dará derecho a un voto en  
 2 toda clase de Juntas Generales. La suscripción de acciones obliga al pago del capital suscrito  
 3 y al cumplimiento de las obligaciones a que se refiere este instrumento. **SEPTIMA:**  
 4 **TITULOS Y CERTIFICADOS DE ACCIONES.** A los accionistas se les extenderán títulos o  
 5 certificados de acciones, los cuales deberán contener los requisitos señalados por el artículo  
 6 ciento cuarenta y nueve del Código de Comercio y además los siguientes: a) el número de  
 7 acciones que ampara; b) La firma del Presidente y del Secretario; y c) los demás que  
 8 acuerde la Junta General de Accionistas en caso de modificación de la escritura social. Un  
 9 mismo certificado podrá amparar cualquier número de acciones, y a opción de los  
 10 accionistas, podrán ser canjeados por otros que amparen distintas cantidades de acciones  
 11 que sumadas entre sí representen el total del primitivo. Todos los impuestos y gastos en que  
 12 se incurriere como consecuencia o por motivo del canje de certificados serán por cuenta y  
 13 cargo exclusivo del interesado. **OCTAVA: INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES:** Las  
 14 acciones son indivisibles. Si por enajenación, sucesión u otro título oneroso o gratuito, o  
 15 como consecuencia de cambios en el valor nominal de las acciones, acuerdos de  
 16 capitalización de reserva, utilidades acumuladas y no distribuidas, de revaluación del activo o  
 17 del patrimonio social o incremento del valor nominal de las acciones, pasen una o más  
 18 acciones a poder de varias personas en conjunto, o sea en proindivisión, éstas deberán  
 19 designar a una sola persona para ejercer la representación común de las acciones. La  
 20 sociedad no estará obligada a reconocer ni a registrar el respectivo traspaso mientras no se  
 21 haga tal elección. **NOVENA: LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONISTAS:** En el domicilio de la  
 22 sociedad se llevará un Libro de Registro de Accionistas en el cual se hará constar: a) los  
 23 nombres y direcciones de los suscriptores y los números de las acciones suscritas por cada  
 24 uno de ellos; b) Los pagos efectuados por cada suscriptor y la emisión de los títulos o



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES

certificados con indicación de su fecha; c) los canjes o traspasos que se realicen; y d) Todos

los demás requisitos exigidos por la ley. Para la sociedad no habrá otros accionistas que los que aparezcan inscritos como tales en el Libro a que se refiere esta cláusula, excepto cuando las acciones fueren al portador. Toda modificación que hubiere los interesados están en la obligación de comunicarla a la sociedad. **DECIMA REPRESENTACION DE LAS ACCIONES.**

Los derechos correspondientes a los incapaces, sucesiones, sociedades y otras personas jurídicas titulares de acciones serán ejercidas por sus respectivos representantes legales.

Los accionistas, así como los representantes legales mencionados anteriormente podrán delegar su representación en una o varias personas, sean éstas accionistas o extraños a la

sociedad. Las representaciones o delegaciones de los representantes legales podrán

otorgarse por medio de mandato conferido en virtud de poder, simple carta, telegrama,

cablegrama o telex, pero quedará a juicio de quien presida la Junta General de Accionistas

exigir la prueba de su autenticidad para que los representantes puedan ejercer sus

funciones. No podrán ser representante los administradores, gerentes, ni el Auditor de la

sociedad. Cualquier accionistas o representante podrá representar la cantidad de acciones

que la ley permita al momento de llevarse a cabo la Junta General de Accionistas. **DECIMA**

**PRIMERA: TRANSFERENCIA DE ACCIONES:** La transferencia de acciones de la sociedad

se sujeta a las siguientes reglas: a) las acciones totalmente pagadas pueden traspasarse sin

el consentimiento de la sociedad; b) Las acciones cuyo valor no esté totalmente solo podrán

ser transferidas por acto entre vivos con la previa autorización de la Junta Directiva de la

sociedad, la cual no estará obligada a explicar razones en caso de negativa; pero el

accionista podrá en tal caso pedir que se someta al conocimiento y decisión de la Junta

General de Accionistas; c) endosado un certificado de acciones nominativas el adquirente

deberá presentarlo al Secretario de la Junta Directiva, para su inscripción en el Libro de

Registro de Accionistas y emisión del nuevo certificado a favor del adquirente; y d) todos los

gastos e impuestos en que se incurriere por motivo o como consecuencia de la transferencia de las acciones serán por cuenta y cargo exclusivo del interesado. **DECIMA SEGUNDA:**

**DERECHO PREFERENCIAL PARA ADQUIRIR NUEVAS ACCIONES.** Los accionistas

tendrán derecho a suscribir cualesquiera aportaciones suplementarias de capital. En caso de

aumento del capital, los propietarios de las acciones no estarán obligados a suscribir las

nuevas acciones que representen el aumento acordado y tendrán en proporción al número de

las que posean el derecho preferente para suscribir las nuevas acciones que se emitan. Si

uno o más accionistas no quisieran hacer uso de este derecho, su derecho pasará a los

demás, a prorrata de sus respectivas acciones. Este derecho preferencial deberá ejercitarse

dentro del plazo que señalará la Junta General que acuerde el aumento de capital, pero dicho

plazo no será menor de quince días siguientes a la fecha de la publicación del acuerdo

respectivo. **DECIMA TERCERA: REPOSICION DE CERTIFICADOS DE ACCIONES.** En caso

de pérdida, destrucción o extravío de certificados de acciones se aplicará lo dispuesto en el

Capítulo XIII del Título II del Libro Tercero del Código de Comercio. Los certificados de

acciones repuestos contendrán una nota que indique su calidad de reposición. Si después de

repuesto un certificado apareciere el primitivo, éste se tendrá por anulado. Todos los gastos

de reposición serán por cuenta del interesado. La sociedad no tendrá responsabilidad alguna

para con los accionistas o terceros en virtud de los certificados repuestos, ya sea que en

razón de ellos se hubieren cobrado dividendos o ejercido otros derechos concedidos a los

accionistas conforme a los términos de esta escritura. **DECIMA CUARTA:**

**OBLIGATORIEDAD DE ESTIPULACIONES Y RESOLUCIONES.** La titularidad de una o más

acciones implica, para sus actuales y futuros propietarios, la aceptación absoluta y sumisión

de pleno derecho a los términos, estipulaciones y reglamentaciones de este instrumento, así





DOS COLONES

como la aceptación de las resoluciones tomadas con las mayorías requeridas por las Juntas

1 Generales de Accionistas, legalmente convocadas y constituidas, salvo los derechos de  
 2 oposición y retiro en los casos señalados por la Ley. **DECIMA QUINTA: JUNTA GENERAL**  
 3 **DE ACCIONISTAS.** La Junta General de accionistas, formada por los accionistas legalmente  
 4 reunidos, es el órgano supremo de la sociedad. Tendrán derecho de asistencia todos los  
 5 titulares de acciones cuyos nombres aparezcan inscritos en el Libro de Registro de  
 6 Accionistas y los accionistas que presentan sus acciones al portador. Habrá dos clases de  
 7 Juntas Generales: Ordinarias y Extraordinarias. **DECIMA SEXTA: JUNTA GENERAL**  
 8 **ORDINARIA.** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos una vez al  
 9 año; dentro de los cinco meses siguientes a la fecha en que se clausure el ejercicio social, en  
 10 el lugar, día y hora que al efecto señale la convocatoria. La Junta General Ordinaria tendrá,  
 11 entre otras atribuciones las siguientes: a) conocer de la memoria de la Junta Directiva, el  
 12 Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias y el Informe del Auditor, a fin de  
 13 aprobar o improbar los tres primeros y tomar las medidas que juzgue oportunas; b) acordar la  
 14 aplicación de utilidades y la creación, aumento, reducción y supresión de reservas y la  
 15 distribución de dividendos; c) elegir y remover a los miembros propietarios y suplentes de la  
 16 Junta Directiva así como al Auditor de la sociedad; d) señalar las remuneraciones de los  
 17 miembros de la Junta Directiva y del Auditor de la sociedad; e) aprobar o improbar los actos  
 18 de la Junta Directiva; f) resolver cualquier asunto de interes para la sociedad, que figure en  
 19 la agenda de la sesión, que la Junta Directiva no puede resolver y que no sea de la  
 20 competencia de la Junta General Extraordinaria. **DECIMA SEPTIMA: JUNTA GENERAL**  
 21 **EXTRAORDINARIA.** Son Juntas Generales Extraordinarias, las que se reúnan para tratar  
 22 cualquiera de los siguientes casos: a) modificación del pacto social; b) emisión de  
 23 obligaciones negociables o bonos; c) amortización de acciones con recursos de la propia  
 24

sociedad y emisión de certificados de goce; y d) los demás asuntos que de conformidad a la

1 ley deban ser conocidas en Junta General Extraordinaria. **DECIMA OCTAVA:**

2 **CONVOCATORIAS A JUNTAS GENERALES.** Las convocatorias a Juntas Generales serán

3 hechas por la Junta Directiva, o por el Auditor en los casos determinados por la ley, por

4 medio de avisos que se publicarán por lo menos con quince días de anticipación a la fecha

5 para la reunión, no contándose en dicho plazo ni el día de publicación del último aviso de

6 convocatoria ni el día de la celebración de la Junta. Las convocatorias deberán contener: a)

7 la denominación de la sociedad; b) la especie de Junta a que se convoca; c) la indicación del

8 quorum necesario; d) lugar, día y hora de la Junta; e) la agenda de la sesión; f) el nombre y

9 cargo de quien o quienes firmen la convocatoria. A los accionistas con acciones nominativas

10 deberá enviarse además por escrito y con igual contenido, un aviso por lo menos con veinte

11 días de anticipación a la fecha de la reunión. Se podrán convocar para que en una misma

12 Junta General se traten asuntos de carácter ordinario y extraordinario. Las Juntas en primera

13 y en segunda convocatoria se anunciarán en un solo aviso y las fechas de reunión estarán

14 separadas, por lo menos, por un lapso de veinticuatro horas. En caso de que una sesión de

15 Junta General Extraordinaria no haya podido celebrarse, por falta de quorum en las dos

16 fechas señaladas en la convocatoria, se hará una nueva convocatoria conforme a las reglas

17 expresadas en esta cláusula, la cual no podrá ser anunciada simultáneamente con las

18 anteriores y además deberá expresar la circunstancia de ser tercera y de que la sesión será

19 válida cualquiera que sea el número de las acciones representadas. No obstante lo anterior

20 no será necesaria la convocatoria a Junta General Ordinaria o Extraordinaria, si hallándose

21 reunidos los accionistas o representantes de todas las acciones en que está dividido el capital

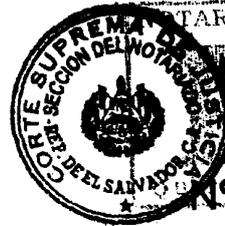
22 social, acordaren instalar la Junta y aprobaren por unanimidad la agenda. **DECIMA**

23 **NOVENA: DERECHO A PEDIR CONVOCATORIA:** Los accionistas que representen por lo

24



PAPEL PARA PROTOCOLO



NOTARIO  
CORTESIA Y NUEVE  
DE H.  
No. 9128789

DOS COLONES

1 menos el cinco por ciento del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo a la  
 2 Junta Directiva, la convocatoria de una Junta General de Accionistas para tratar de los  
 3 asuntos que indiquen en su petición. Igual derecho tendrá el titular de una sola acción, en  
 4 cualquiera de los siguientes casos: 1) Cuando no se haya celebrado Junta durante dos  
 5 ejercicios consecutivos; 2) Cuando las Juntas celebradas durante ese tiempo no hayan  
 6 conocido los asuntos indicados en el artículo doscientos veintitrés del Código de Comercio. Si  
 7 la Junta Directiva rehusare hacer la convocatoria, o no la hiciere dentro de los quince días  
 8 siguientes a áquel en que haya recibido la solicitud, la convocatoria será hecha por Juez  
 9 competente a solicitud del accionista o accionistas interesados, con audiencia por tres días a  
 10 la Junta Directiva. **VIGESIMA: ACTA DE ASISTENCIA.** A la hora indicada en la  
 11 convocatoria para instalar la Junta General de Accionistas, el Secretario de la Junta Directiva,  
 12 o quien haga sus veces, formulará una lista de los accionistas presentes y representados y  
 13 de los representantes de acciones y el número que le pertenezca, o represente cada uno.  
 14 Antes de la primera votación la lista se exhibirá para su examen y será firmada por la  
 15 persona que presida la reunión, el Secretario y los demás concurrentes. **VIGESIMA**  
 16 **PRIMERA: PRESIDENCIA Y SECRETARIA DE LAS JUNTAS GENERALES.** Presidirá las  
 17 Juntas Generales de Accionistas el Presidente de la Junta Directiva y en su ausencia quien  
 18 haga sus veces y a falta de éstos se elegirá entre los concurrentes a cualquier otro accionista  
 19 o representante de acciones como Presidente de Debates para la Junta de que se trate.  
 20 Actuará como Secretario de las Juntas Generales de Accionistas el secretario de la Junta  
 21 Directiva o el Director que lo sustituyere y a falta de éste el accionista o representante de  
 22 acciones que elijan para dicha reunión los accionistas o representantes de acciones  
 23 presentes en la misma. **VIGESIMA SEGUNDA: QUORUM DE LA JUNTA GENERAL**  
 24 **ORDINARIA.** Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente reunida en la

1 primera fecha de la convocatoria deberá estar representada por lo menos, la mitad más una  
 2 de las acciones que tengan derecho a votar. Si la Junta General Ordinaria se reuniere en la  
 3 segunda fecha de la convocatoria, por falta de quorum necesario para hacerlo en la primera,  
 4 se considerará válidamente constituida cualquiera que sea el número de acciones  
 5 representadas. **VIGESIMA TERCERA: QUORUM DE LA JUNTA GENERAL**  
 6 **EXTRAORDINARIA.** Las Juntas Generales Extraordinarias que tengan por objeto resolver  
 7 los asuntos contemplados en los literales b) y c) de la cláusula Décima Séptima se regirán en  
 8 cuanto a quórum, tanto en primera como en segunda fecha de la convocatoria, por las  
 9 disposiciones referentes a las Juntas Generales Ordinarias y las que tengan por objeto tratar  
 10 cualquier otro asunto se regirán por las reglas siguientes; el quórum necesario para celebrar  
 11 la sesión en la primera fecha de la convocatoria será de las tres cuartas partes de todas las  
 12 acciones de la sociedad; para la segunda de la mitad más una; y para la tercera cualquiera  
 13 que sea el número de acciones representadas. **VIGESIMA CUARTA: AGENDA Y LIBRO DE**  
 14 **ACTAS DE JUNTAS GENERALES.** La agenda deberá contener la relación de los asuntos que  
 15 serán sometidos a la discusión y aprobación de la Junta General y será redactada por quien  
 16 haga la convocatoria. Quienes tengan derecho a pedir convocatoria a Junta General lo tiene  
 17 también para pedir que figuren determinados puntos en la agenda. Además de los asuntos  
 18 incluidos en la agenda, y de los indicados en la cláusula décima sexta, podrán tratar  
 19 cualesquiera otros, siempre que, estando representadas todas las acciones se acuerde su  
 20 discusión por unanimidad, lo resuelto legalmente en las Juntas Generales se asentará en un  
 21 Libro de Actas, el acta será firmada por el Presidente y el Secretario de la sesión. El Libro de  
 22 Actas, así como los expedientes correspondientes a dichas Juntas, compuestos por los  
 23 documentos que comprueben las convocatorias, las representaciones de acciones y el acta de  
 24 asistencia estarán confiados al Secretario de la Junta Directiva. **VIGESIMA QUINTA:**

IMPRESOS OFFSEI CHAVEL  
 No. 8664001-9166081/500000/03-04



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES

**CONTINUACION Y SUSPENSION DE SESIONES:** La Junta General de Accionistas, una vez

que haya sido legalmente instalada con el voto de la mayoría del capital presente y representado en la respectiva Junta, podrá acordar su continuación en los días inmediatos siguientes hasta la conclusión de la agenda. Con igual porcentaje de votación podrá acordar aplazar la sesión por una sola vez y por el término improrrogable de tres días; en estos casos se reanudará la Junta tal como se hubiere acordado, sin necesidad de una nueva convocatoria ni aviso para los accionistas que no estuvieren presentes. **VIGESIMA SEXTA:**

**MAYORIA PARA RESOLVER EN LAS JUNTAS GENERALES:** En las Juntas Generales Ordinarias y en las Extraordinarias que tengan por objeto resolver los puntos contenidos en los literales b) y c) de la cláusula décima séptima, las resoluciones se tomarán tanto en primera como en segunda fecha de convocatoria con el voto de la mitad más una de las acciones presentes y representadas en la sesión. Para que haya resolución en las otras Extraordinarias se necesitará el voto favorable: en primera fecha, de las tres cuartas partes de las acciones de la sociedad; en la segunda fecha de las tres cuartas partes de las acciones presentes y en la tercera fecha de la simple mayoría de las acciones presentes. **VIGESIMA**

**SEPTIMA: JUNTA DIRECTIVA.** La administración directa de la sociedad estará confiada por los accionistas a una Junta Directiva integrada por un mínimo de tres y un máximo de siete Directores Propietarios electos oportunamente por la Junta General Ordinaria de Accionistas y se denominarán Presidente de la Junta Directiva, Presidente Ejecutivo, Director Secretario y Directores Propietarios. En todo caso la minoría que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social presente nombrará un tercio de los Directores, ocupando el último lugar en la Directiva. Habrá igual número de Directores Suplentes que Propietarios, electos en iguales condiciones que éstos; concurrirán a las sesiones de la Junta Directiva cuando hayan sido convocados y participarán en sus deliberaciones pero no podrán votar

salvo cuando sustituyeren a un Director Propietario. **VIGESIMA OCTAVA: REQUISITOS**

**PARA SER DIRECTOR, PERIODO DE SU EJERCICIO Y REELECCION.** Los Directores podrán ser o no accionistas. La calidad de miembro de la Junta Directiva es personal y no podrá ejercerse por medio de representante y será compatible con cualquier cargo empleo dentro o fuera de la sociedad excepto con el Auditor. Los miembros propietarios y suplentes de la Junta Directiva durarán en sus funciones tres años, pudiendo ser reelectos. En caso de que por cualquier circunstancia transcurriere el plazo para el que fueron designados, sin que se hubiere hecho la nueva elección de Directores, los que estén fungiendo continuarán en el desempeño de sus cargos, hasta que se elijan los sustitutos y los nombrados tomen posesión de sus cargos. **VIGESIMA NOVENA: MODO DE PROVEER A LAS VACANTES DE LOS**

**MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.** En caso de muerte, renuncia, impedimento o ausencia del Presidente de la Junta Directiva, del Presidente Ejecutivo o del Director Secretario, los Directores Propietarios de la Junta Directiva elegirán en su seno al que deberá sustituirlo durante su ausencia o impedimento o durante el tiempo que faltare para conducir su periodo. Cuando la vacante fuere de algún Director Propietario la Junta Directiva llamará a un Suplente, decidiendo respecto a la persona a llamar, salvo excepciones legales.

**TRIGESIMA: REUNIONES, QUORUM Y DECISIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.-** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada tres meses y extraordinariamente cuando se crea necesario, en sus oficinas en esta ciudad, previa convocatoria por escrito o telefónicamente del Presidente de la Junta Directiva, del Presidente Ejecutivo o del Director Secretario, señalando día y hora de la sesión. Se tendrá por legalmente reunida y sus decisiones serán válidas con la concurrencia de la mayoría de los Directores Propietarios que integran la Junta Directiva. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el Presidente de la Junta Directiva tendrá voto de

IMPRESOS BFFSEY CHAVEZ  
No. 8656001-9166001/330000/03-06



PAPEL PARA PROTOCOLO



NOVENTA Y UNO  
NOTARIA TERCEA  
**M. DE H.**

No. 9128741

DOS COLONES

calidad o sea doble voto. Los acuerdos de cada sesión deberán asentarse en el Libro de Actas

1	correspondientes y el Acta deberá ser firmada por los asistentes. <b>TRIGESIMA PRIMERA:</b>
2	<b>ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.-</b> La Junta Directiva tendrá amplias
3	atribuciones para: a) administrar y dirigir los negocios de la sociedad; b) atender a la
4	organización interna de la sociedad y reglamentar su funcionamiento; c) abrir y cerrar
5	agencias, sucursales, oficinas o dependencias; d) nombrar y remover a los Gerentes, Sub-
6	Gerentes, Agentes o representantes, señalarles sus atribuciones y asignarles sus
7	emolumentos; e) crear las plazas del personal de la sociedad y asignarles sus
8	remuneraciones; f) reglamentar el uso de las firmas; g) elaborar y publicar los balances en
9	tiempo y forma; h) convocar a los accionistas a Juntas Generales; i) proponer a la Junta
10	General la aplicación de utilidades, creación y modificación de reservas y distribución de
11	dividendos; y j) conocer de las renunciaciones de los miembros de la Junta Directiva y concederles
12	licencia. La Junta Directiva puede delegar sus facultades de administración y representación
13	en uno de los Directores o en comisiones que designe de entre sus miembros, quienes
14	deberán ajustarse a las instrucciones que reciban y darán periódicamente cuenta de su
15	gestión. Para una mayor agilidad en la administración y dirección de los negocios sociales se
16	crea un Comité Ejecutivo, cuyas facultades, atribuciones, obligaciones y remuneraciones
17	serán determinadas por la Junta Directiva; dicho Comité estará a cargo del Director Ejecutivo
18	e integrado además, por el Presidente de la Junta Directiva y el Presidente Ejecutivo y los
19	miembros que la Junta Directiva designe. A las sesiones del Comité Ejecutivo podrán asistir
20	los Vice-Presidentes de la Sociedad, de acuerdo a convocatorias que haga el Director
21	Ejecutivo o el Director Secretario. <b>TRIGESIMA SEGUNDA: REPRESENTACION LEGAL Y</b>
22	<b>ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.</b> Corresponderá al Presidente de la Junta Directiva la
23	representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social; y previo
24	

1 acuerdo general o especial de la Junta Directiva podrá celebrar toda clase de actos y  
 2 contratos, contraer toda clase obligaciones y otorgar toda clase de instrumentos públicos y  
 3 privados, otorgar poderes generales y especiales, adquirir, arrendar o disponer a cualquier  
 4 título de toda clase de bienes, enajenar y gravar los bienes de la sociedad, sean muebles o  
 5 inmuebles, valores o derechos; conferir y revocar en su caso los respectivos poderes de  
 6 administración que se confieran a los Gerentes y en general cumplir y ejecutar toda clase de  
 7 actos y acuerdos resueltos por la Junta Directiva; También le corresponderá presidir las  
 8 sesiones de las Juntas Generales y de la Junta Directiva. La representación legal para  
 9 asuntos judiciales en materia laboral, le corresponderá adicionalmente al Vice-Presidente de  
 10 Desarrollo Humano y al Vice-Presidente Legal, quienes conjunta o separadamente,  
 11 representaran a la sociedad en dicha materia en toda clase de litigios; así como interponer  
 12 los recursos necesarios de derecho e intervenir en cualquier instancia laboral. **TRIGESIMA**  
 13 **TERCERA: VICE-PRESIDENTES Y GERENTE GENERAL.** Cuando la Junta Directiva lo  
 14 estime conveniente podrá nombrar para la ejecución de las resoluciones de la Junta Directiva  
 15 o del Presidente Ejecutivo, uno o varios Vice-Presidentes, Gerentes o Sub-Gerentes, sean o  
 16 no accionistas o miembros de la misma Junta Directiva y sin que esta designación limite las  
 17 facultades de la Junta Directiva o del Presidente. La Junta Directiva podrá nombrar de entre  
 18 los Vice-Presidentes uno para que desempeñe las funciones de Gerente General, señalándole  
 19 las facultades por medio de resolución en la cual se determinará la extensión de sus mandato  
 20 y restricciones. También corresponderá a la Junta Directiva nombrar los cargos de Vice-  
 21 Presidente de Desarrollo Humano y Vice-Presidente Legal, quienes de acuerdo a lo  
 22 establecido en la parte final de la cláusula trigésima segunda, tendrán indistintamente, la  
 23 representación legal para asuntos judiciales en materia laboral. **TRIGESIMA CUARTA:**  
 24 **AUDITORIA.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas elegirá a un Auditor por el plazo





M. DE H.

No 9128742

EQUADOR

DOS COLONES

1 que estime conveniente el cual no podrá ser menor de un año ni exceder de tres años, para

2 que ejerza todas las funciones de vigilancia de la administración social, con las facultades y

3 obligaciones que determine la ley. Para los casos de muerte, renuncia, inhabilidad, o

4 incapacidad del Auditor, la Junta General elegirá a otra persona para que ejerza todas las

5 funciones de vigilancia de la administración social. **TRIGESIMA QUINTA: EJERCICIO**

6 **ECONOMICO.**- El ejercicio económico de la sociedad será de un año, comprendido del

7 primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. La Junta General podrá

8 modificar las fechas del ejercicio económico social, señalando otras diferentes. **TRIGESIMA**

9 **SEXTA: RESERVAS.**- De las utilidades líquidas obtenidas en cada ejercicio se destinará el

10 porcentaje que exige la ley para la constitución del fondo de reserva legal hasta que éste

11 represente el límite que la misma ley determine; asimismo se destinarán las cantidades

12 necesarias para la constitución de los fondos especiales o provisiones a que está obligada la

13 sociedad de conformidad a las disposiciones legales. Además la Junta General podrá crear las

14 reservas voluntarias que estime convenientes. **TRIGESIMA SEPTIMA: DISOLUCION Y**

15 **LIQUIDACION.**- La sociedad podrá disolverse por cualquiera de las causas prevista por la

16 ley. Cuando se proceda a la disolución y liquidación de la sociedad se nombrará en la Junta

17 General que así lo acuerde, una Junta de Liquidadores que será integrada por tres miembros.

18 La sustitución de cualquier liquidador se hará de igual manera. **TRIGESIMA OCTAVA:**

19 **ARBITRAMENTO OBLIGATORIO.** Toda desaveniencia que surja entre los accionistas y

20 entre éstos y la sociedad deberá ser sometida a arbitraje comercial, regulándose éste de

21 conformidad a las disposiciones contenidas en el Capítulo IV, Título II del Libro Cuarto del

22 Código de Comercio. Así se expresaron los comparecientes y yo el notario DOY FE: a) de

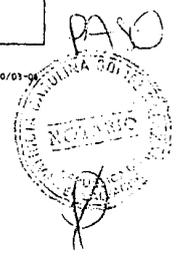
23 haber tenido a la vista: 1) los testimonios de las escrituras públicas relacionadas en los

24 numerales I al XIX del presente instrumento; 2) la certificación extendida en esta ciudad, el



1 día veinticuatro de septiembre del año dos mil siete, por Don Joaquin Alberto Palomo  
 2 Deneke, Director Secretario de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el  
 3 día veinticuatro de septiembre del año dos mil siete, en la que se tomo el acuerdo de  
 4 modificación del pacto social antes relacionado, y se designó Ejecutor Especial al  
 5 compareciente; y 3) de haber advertido a la sociedad otorgante sobre la obligación en que  
 6 está de cumplir con lo consignado en el artículo trescientos cincuenta y tres del Código de  
 7 Comercio y que para la inscripción del testimonio de la presente escritura en el Registro de  
 8 Comercio es necesario presentar las solvencias de Impuesto sobre la Renta y Municipales de  
 9 la sociedad. Así se expresó el compareciente a quién expliqué los efectos legales del presente  
 10 instrumento y leído que le hube íntegramente lo escrito, en un sólo acto sin interrupción,  
 11 ratificó su contenido por estar redactado conforme a su voluntad y firmamos. DOY FE. ENmendado:  
 12 la-la-VALE. ENmendado:UN MIL-VALE. ENTRELINEAS:CINCUENTA Y UNO-VALE.

13  
 14  
 15  
 16  
 17  
 18  
 19  
 20  
 21  
 22  
 23  
 24



IMPRESOS OFFSET CHAVEZ  
No. 8466001-9166001/500000/03-04

ANTE MI, del folio ochenta y uno frente al folio noventa y dos vuelto, del  
LIBRO DOCE de mi Protocolo, que vence el día quince de enero de dos  
mil ocho, y para ser entregado a TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.,  
extiendo, firmo y sello, el presente TESTIMONIO, en la ciudad de San  
Salvador, el día catorce de noviembre del año dos mil siete.



*[Handwritten signature]*





**REPUBLICA DE EL SALVADOR**  
**CENTRO NACIONAL DE REGISTROS**  
**REGISTRO DE COMERCIO**



**E-011539**

**28 LIBRO 2283 PAGINA 334**

GISTRO DE COMERCIO : DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las nueve horas y cuarenta y siete minutos del día veintitrés de noviembre de dos mil siete.

Inscribase la anterior Escritura Pública de MODIFICACION por CAMBIO DE DOMICILIO, e INCORPORACION DEL TEXTO INTEGRO DEL PACTO SOCIAL, de la sociedad TACA INTERNATIONAL AIRLINES, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.. DERECHOS: \$5.71, comprobante de pago número 0009287441, del día quince de noviembre de dos mil siete; presentado en este Registro a las quince horas y tres minutos, del día quince de noviembre de dos mil siete, según asiento número 2007160109. Se tuvo a la vista constancia de situación tributaria del contribuyente, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, con número correlativo 1589958 y de estado actual SOLVENTE, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil siete y vigente hasta el día quince de diciembre de dos mil siete.

  
Linda. Ana Elizabeth Rivera Peña  
REGISTRADOR



INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 28 DEL LIBRO 2283 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES DEL FOLIO 309 AL FOLIO 334. FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, veintitrés de noviembre de dos mil siete.

FH/RIVERA

  
Linda. Ana Elizabeth Rivera Peña  
REGISTRADOR

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA que el presente documento es una copia fiel de la original el cual tuve a la vista y confronte debidamente, y con base en el Artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción voluntaria y Otras Diligencias, extendo firma y sello el presente en San Salvador a las dieciséis días del mes de Abril del año dos mil diez.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Ricardo Leon Retana".



**EL OFICIAL MAYOR DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

CERTIFICA. Que es auténtica la firma del notario RICARDO ANTONIO LEON RETANA, por corresponder a la que él tiene registrado en el libro respectivo. Esta autenticación se limita a la firma mencionada y no se responsabiliza del contenido del documento. San Salvador, dieciséis de Abril del año dos mil diez.



LIC. JOSE RAUL VIDES MUÑOZ  
OFICIAL MAYOR  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read "Jose Raul Vides Muñoz".



RR.EE.

Nº 048083

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

## APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 Octobre 1961)

1. País: EL SALVADOR  
El presente documento Público
2. Ha sido firmado por: JOSE RAUL VIDES MUÑOZ
3. Quien actúa en calidad de: OFICIAL MAYOR
4. Y esta revestido del sello de: OFICIALIA MAYOR DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. AUTENTICAS

### CERTIFICADO

5. En: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
6. El día 19-04-2010
7. Por: DIRECTORA DE GESTION HUMANITARIA Y ATENCION AL MIGRANTE DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR
8. Bajo el número: 03629/10
9. Sello



10. Firma

EXONERADO DE DERECHOS  
CONSULARES

HILDA LUDMILA AGUIRRE DE RODRIGUEZ



CERTIFICACION

El Infrascrito Secretario de la Junta Directiva de la sociedad TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A., CERTIFICA: Que en el acta de la sesión de Junta Directiva celebrada con las formalidades legales en esta ciudad el día veintidós de marzo de dos mil diez, se encuentra asentado en punto numero dos, que literalmente dice: "SEGUNDO: Con el objetivo de ampliar la red de rutas de la sociedad, se conoció el interés en abrir una Sucursal en la Republica del Ecuador. Esta moción fue aprobada por unanimidad por todos los Directores presentes acordándose autorizar el establecimiento de una sucursal de Taca Internacional Airlines, S.A. en la Republica de Ecuador, con el fin que la sociedad pueda desarrollar su finalidad social, así como destinar la cantidad de US \$ 16,000.00 (DIECISIES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), como capital inicial mínimo y designar como representante legal en la Republica de Ecuador a NARMARSUB REPRESENTACIONES COMPANIA LIMITADA, con amplias facultades de representación de la misma."

En fe de lo cual, firmo la presente en la ciudad de Antigua Cuscatlan, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil diez.

  
Joaquin Alberto Palomo Deneke  
Director Secretario

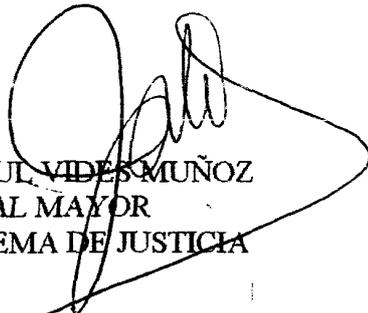
DOY FE: Que la firma ilegible que calza el anterior documento, es AUTENTICA, por haber sido puesta a mi presencia de su puño y letra por el señor JOAQUIN ALBERTO PALOMO DENEKE, de cincuenta y nueve años de edad, Economista, del domicilio de San Salvador, persona de mi conocimiento, portador de su documento único de identidad número un millón quinientos cuarenta y cuatro mil seis-uno, Antigua Cuscatlan, veintidós días del mes de marzo del año dos mil diez.



EL OFICIAL MAYOR DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CERTIFICA. Que es auténtica la firma de la notario PATRICIA CAROLINA GOMEZ SALAZAR, por corresponder a la que ella tiene registrada en el libro respectivo. Esta autenticación se limita a la firma mencionada y no se responsabiliza del contenido del documento. San Salvador, diecinueve de Abril del año dos mil diez.



  
LIC. JOSE RAUL VIDES MUÑOZ  
OFICIAL MAYOR  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



### CERTIFICACION

El Infrascrito Secretario de la Junta Directiva de la sociedad TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A., CERTIFICA: Que en el acta de la sesión de Junta Directiva celebrada con las formalidades legales en esta ciudad el día veintidós de marzo de dos mil diez, se encuentra asentado en punto numero dos, que literalmente dice: "SEGUNDO: Con el objetivo de ampliar la red de rutas de la sociedad, se conoció el interés en abrir una-Sucursal en la Republica del Ecuador. Esta moción fue aprobada por unanimidad por todos los Directores presentes acordándose autorizar el establecimiento de una sucursal de Taca Internacional Airlines, S.A. en la Republica de Ecuador, con el fin que la sociedad pueda desarrollar su finalidad social, así como destinar la cantidad de US \$ 16,000.00 (DIECISIES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), como capital inicial mínimo y designar como representante legal en la Republica de Ecuador a NARMARSUB REPRESENTACIONES COMPANIA LIMITADA, con amplias facultades de representación de la misma."

En fe de lo cual, firmo la presente en la ciudad de Antigua Cuscatlan, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil diez.

  
 Joaquin Alberto Palomo Deneke  
 Director Secretario



DOY FE: Que la firma ilegible que calza el anterior documento, es AUTENTICA, por haber sido puesta a mi presencia de su puño y letra por el señor JOAQUIN ALBERTO PALOMO DENEKE, de cincuenta y nueve años de edad, Economista, del domicilio de San Salvadavor, persona de mi conocimiento, portador de su documento único de identidad número un millón quinientos cuarenta y cuatro mil seis-uno. Antigua Cuscatlan, veintidós días del mes de marzo del año dos mil diez.



EL OFICIAL MAYOR DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CERTIFICA. Que es auténtica la firma de la notario PATRICIA CAROLINA GOMEZ SALAZAR, por corresponder a la que ella tiene registrada en el libro respectivo. Esta autenticación se limita a la firma mencionada y no se responsabiliza del contenido del documento. San Salvador, diecinueve de Abril del año dos mil diez.



LIC. JOSE RAUL VIDES MUÑOZ  
OFICIAL MAYOR  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

2022

RR.EE.

Nº 045976



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 de Octobre 1961)

1. País: EL SALVADOR  
El presente documento Público
2. Ha sido firmado por: JOSE RAUL VIDES MUÑOZ
3. Quien actúa en calidad de: OFICIAL MAYOR
4. Y esta revestido del sello de: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
CERTIFICADO
5. En: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
6. El día 19-04-2010
7. Por: TECNICO VI EN LA DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR
8. Bajo el número: 7702/2010
9. Sello:
10. Firma

EXONERADO DE DERECHOS  
CONSULARES

MARIA DIGNA MELGAR ROMERO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7300196  
TIPO DE TRÁMITE: DOMICILIACION  
SEÑOR: NARANJO MARTINEZ JUAN ANDRES  
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/05/2010 12:14:46

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TACA INTERNATIONAL AIRLINES S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/06/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



**CERTIFICADO DE DEPOSITO**

**EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**



010023

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 050108209** abierta el **11 de Mayo de 2010** a nombre de la **COMPAÑÍA EN FORMACION**, que se denominará **TACA INTERNATIONAL AIRLINES S.A.** la cantidad de **DIEZ Y SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
TACA INTERNATIONAL AIRLINES S.A.	\$ 16,000.00
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

**BANCO INTERNACIONAL S.A.**

QUITO, 11 de Mayo de 2010 .

-----  
Lugar y Fecha de emisión

-----  
Firma Autorizada

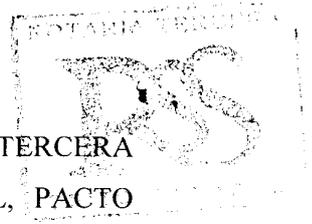
**RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.-** A petición del Doctor Ramiro Baca, con matrícula profesional número cinco mil trescientos sesenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha, con esta fecha y en VEINTE Y UN FOJAS ÚTILES, Protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Tercera del Cantón, el CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL, PACTO SOCIAL, CERTIFICACION DE JUNTA DIRECTIVA, RESERVA DE NOMBRE, CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA TACA INTERNATIONAL AIRLINES S.A. que antecede.- Quito, a once de Mayo del dos mil diez.-

EL NOTARIO

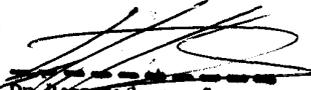


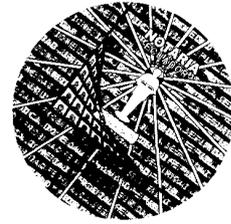
RAMIRO SALGADO SALGADO

010024



SE PROTOCOLIZO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL, PACTO SOCIAL, CERTIFICACION DE JUNTA DIRECTIVA, RESERVA DE NOMBRE, CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA TACA INTERNATIONAL AIRLINES S.A..SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A, ONCE DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ.

  
**DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**  
NOTARIO TERCER  
QUITO, E



000025

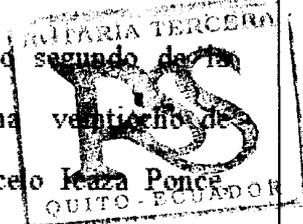
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

NOTARIO

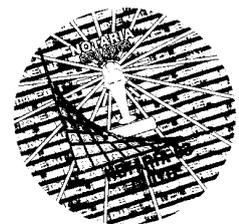


NOTARIA  
TERCERA

RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución número SC.IUDICPTE.Q.10.2102 con fecha veintiocho de mayo del dos mil diez expedido por el Doctor Marcelo Kaza Ponce INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, de la Superintendencia de Compañías, tome nota al margen de la escritura matriz de APROBACION de los documentos otorgados en el exterior, y autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía TACA INTERNATIONAL AIRLINES S.A. y CALIFICAR de suficiente el PODER otorgado a favor de la compañía NARMARSUB REPRESENTACIONES CIA LTDA, al margen de la protocolización matriz, de los documentos referidos, así como el Poder, protocolizados ante el Notario Tercero Doctor ROBERTO SALGADO SALGADO, celebrada el once de mayo de año dos mil diez, en los términos constantes de las escrituras que anteceden. Quito, a veinte y ocho de mayo del dos mil diez.



  
 DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
 NOTARIO TERCERO  
 QUITO - ECUADOR





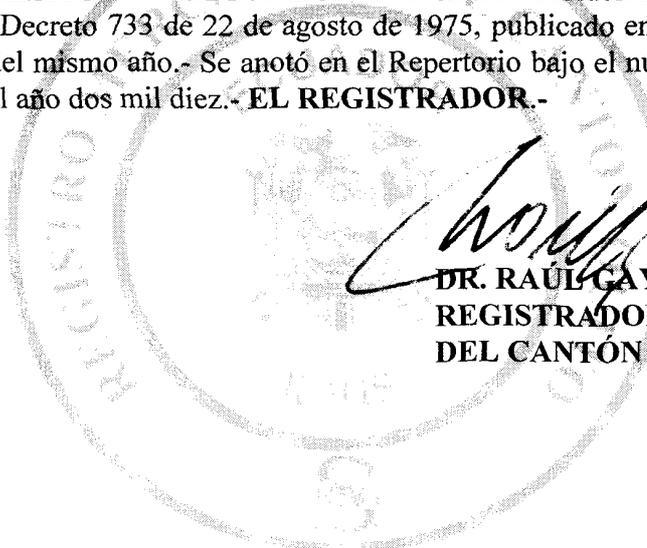
000026

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJCPT.E.Q.10. DOS MIL CIENTO DOS** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 28 de mayo de 2.010, bajo el número **1783** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Protocolización efectuada el once de mayo de dos mil diez, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**, que contienen los documentos referentes a la **AUTORIZACIÓN** del **ESTABLECIMIENTO** de una **SUCURSAL** en el **ECUADOR** de la Compañía Extranjera "**TACA INTERNATIONAL AIRLINES S.A.**" y del **PODER** conferido a favor de la Compañía "**NARMARSUB REPRESENTACIONES CÍA. LTDA.**".- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1006**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **020868**.- Quito, a nueve de junio del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-

1-1-2010